



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA  
CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO,  
TRAMITACION ORDINARIA, PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE  
"ITINERARIO ACCESIBLE CALLE VICENTE ALEIXANDRE".**

En Ciudad Real, a las doce horas, del día veinte Abril de dos mil dieciocho, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Ángeles Pérez Costales, por la Intervención Municipal,  
D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesora Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,  
D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática.  
D<sup>a</sup>. Luisa María Márquez Manzano, Técnico Jurídico de Planeamiento y Operaciones Estratégicas,  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Del Pilar Gómez del Valle, jefa de servicio de Consumo y Mercados,  
D. Sixto Blanco Espinosa, Jefe de Sección de Inspección Tributaria,  
D. Alberto Lillo López Salazar, por el Grupo Municipal PSOE,  
D. Miguel Ángel Poveda Baeza, por el Grupo Municipal PP,  
y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El presupuesto del presente contrato es de 113.553,65 € + IVA (importe del IVA: 23.846,27 €)

El objeto de la reunión es el estudio del informe presentado por el Servicio de Arquitectura y obras, D. Pedro A. Caballero moreno, Ingeniero Técnico Municipal, D. Manuel Vicente Álvarez, Aparejador Municipal, y D. Emilio Velado Guillén, Jefe de Servicio, solicitado por esta Mesa de Contratación, sobre justificación de las bajas temerarias presentadas por las empresas incursas en baja desproporcionada, sobre si considera si están en condiciones técnicas y económicas de realizar este proyecto de obras, sin poner en riesgo la ejecución del contrato, el cual se transcribe a continuación:

**"INFORME RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA  
DESpropORCIONADA DE LA EMPRESA PROIMANCHA INGIENIERÍA Y  
CONSTRUCCIÓN, S.L., EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO  
ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE  
"ITINERARIO ACCESIBLE VICENTE ALEIXANDRE."**

Con fecha 2 de Febrero de 2018, se recibe en este Servicio de Arquitectura-Obras el oficio del Técnico de Gestión de Contratación Administrativa, adjuntando la documentación justificativa de la empresa PROIMANCHA INGIENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., en la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la ejecución de la obra de "ITINERARIO ACCESIBLE



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

VICENTE ALEIXANDRE.”, al objeto de que se emita informe técnico sobre si dicha oferta pueda ser cumplida o no a satisfacción de la Administración para que la Mesa formule la propuesta que estime oportuna, conforme al punto decimosegundo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

D. Ramón Antonio Martín-Serrano Romero en representación de la empresa PROIMANCHA INGIENERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. aporta informe de justificación de baja desproporcionada y los técnicos que suscriben, informan:

1º El documento presenta una introducción en la cual se describen los motivos justificativos para la ejecución de dicha oferta, basándose en:

- El conocimiento del mercado laboral.
- La experiencia en la ejecución de viales y obras de urbanización.
- El conocimiento detallado del proyecto.
- La cercanía de las oficinas a la obra.
- El conocimiento de los proveedores.

2º A continuación pasa a desglosar los costes de mano de obra y a hablar sobre costes de maquinaria, equipos y suministros, sin aportar documento alguno que justifique los precios.

3º Sigue con el desarrollo de los gastos de estructura, costes indirectos y beneficio industrial, sobre los cuales vuelve a insistir en los Anexos 2, 3, 4 y 5.

4º Para terminar, expone en el Anexo 1 el desglose de la oferta y la justificación de los precios unitarios considerados.

En la documentación presentada no se presenta justificación de los precios que modifica, que son la totalidad del proyecto, ni presenta los descompuestos de la de las partidas de su oferta.

En la documentación presentada, falta documentación para valorar y justificar técnicamente su informe de baja desproporcionada, por lo que consideramos que resulta insuficiente para justificar que la oferta pueda ser cumplida y el Proyecto ser ejecutado con normalidad.

Es cuanto tenemos a bien informar a los efectos oportunos.

Ciudad Real, a 13 de Abril de 2018.- SERVICIO DE ARQUITECTURA Y OBRAS INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL. Pedro A. Caballero Moreno.- APAREJADOR MUNICIPAL. Manuel Vicente Álvarez.- JEFE DE SERVICIO. Emilio Velado Guillén.”

Visto las actas de la Mesa de Contratación de fecha 29 de Diciembre de 2017 y 18 de Enero de 2018, así como el informe emitido por el Servicio de Arquitectura obras, transcrito anteriormente, por los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:



**PRIMERO.**- Admitir el informe presentado por el servicio de Arquitectura, firmado por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Pedro A. Caballero Moreno, el Aparejador Municipal, D. Manuel Vicente Álvarez, y el Jefe de Servicio, D. Emilio Velado Guillén, y conforme al cual y por los motivos que desarrolla, se realiza la propuesta de clasificación de ofertas presentadas, en virtud al cual en cuanto a la documentación presentada por la empresa PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., resulta insuficiente para justificar que la oferta pueda ser cumplida y el proyecto ser ejecutado con normalidad.

**SEGUNDO.**- **Clasificación**, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación, excluyendo ya la empresa que está incurso en temeridad y desproporcionada:

- 1<sup>a</sup>- **OBRAS PÚBLICAS E INGENIERIA CIVIL MJ., S.L.**
- 2<sup>a</sup>- VEGA DEL GUADIANA PROMOCIÓN Y GESTIÓN
- 3<sup>a</sup>- SEFOMA, S.L.
- 4<sup>a</sup>- ADJUDECO, S.L.
- 5<sup>o</sup>- BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
- 6<sup>a</sup>- ETOC, S.L.
- 7<sup>a</sup>- OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.A.
- 8<sup>a</sup>- PROYGOM OBRA CIVIL, S.L.
- 9<sup>a</sup>- CONSTRUCCIONES GISMERO, S.A.U.
- 10<sup>a</sup>- HIJOS DE JOSE MARIA MORA, S.L.
- 11<sup>a</sup>- MAX INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- 12<sup>a</sup>- FELIX BLANCO ESPINOSA, S.L.
- 13<sup>a</sup>- INTECMIN, S.L.
- 14<sup>a</sup>- IBERCESA FIRMES, S.L.
- 15<sup>a</sup>- URBASUR CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS
- 16<sup>a</sup>- AGLOMANCHA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
- 17<sup>a</sup>- ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.
- 18<sup>a</sup>- AGLOMERADOS ALBACETE, S.A.U.
- 19<sup>a</sup>- PROJUBECONS 202, S.L.
- 20<sup>a</sup>- OBRAS Y CONSTRUCCIONES CHAPARRO DE LA HOZ
- 21<sup>a</sup>- CIMASA EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERIA, S.L.

**TERCERO.**- Requerir a **OBRAS PÚBLICAS E INGENIERIA CIVIL MJ, S.L.**, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, por importe de 73.800 € + IVA, para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP) (importe 3.690 €).
- Pago de los gastos de publicidad de los anuncios de licitación.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:
  1. Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
  2. Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
  3. Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
  4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social (art. 146.1.c) del TRLCSP).
  5. Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).
  6. Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de los empresarios, según los medios dispuestos en las cláusulas octava y novena del pliego de cláusulas administrativas particulares. También conforme establece el art. 11 .3 del RGCAP, también puede acreditarse la solvencia mediante la acreditación de la clasificación que corresponda según el objeto del contrato y que viene reflejada en la cláusula sexta del presente pliego.
  7. En su caso para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

8. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Arquitectura y Obras del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las doce horas y veinte minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE



LA SECRETARIA